ANEXO - DISPOSICIÓN N° 95/DGAR/17

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1º ANUNCIOS:

El llamado a Contratación Menor para el presente servicio se anunciará en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar y en la Pagina WEB del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (01) día y con no menos de dos (02) días de anticipación a la fecha fijada para la realización del acto.

Art. 2° OBJETO:

La presente Contratación Menor tiene por objeto la contratación de un servicio integral turístico para los 6 (seis) estudiantes ganadores del Hackaton "Desafios Científicos" y los 2 (dos) acompañantes, especialistas de la GOC del Ministerio de Educación de CABA, que tendrá lugar entre el 27 de marzo de 2017 y el 31 de marzo de 2017, que incluye pasajes de avión Buenos Aires- Bariloche, ida y vuelta y los servicios de traslados durante esos días.

Art. 3° REGIMEN, MODALIDAD Y MARCO NORMATIVO DE LA CONTRATACION:

El presente es un procedimiento de llamado a Contratación Menor (Articulo 38° de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición Nº 396/GCABA/DGCYC/14 y las contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

Art. 4° RESERVA DE REVOCACIÓN DEL LLAMADO LICITARIO:
El Organismo contratante se reserva el derecho de revocar el llamado a Contratación Menor en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Art. 5° VALOR DEL PLIEGO:

El presente pliego carece de valor para su adquisición por parte de los interesados.
La consulta y/o adquisición del mismo se efectúa directamente a través del Sistema Buenos Aires compras.

Art. 6° PRESENTACIÓN DE OFERTA:

Las ofertas deben ser presentadas a través de los formularios electrónicos disponibles en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar dando cumplimiento a todos los requisitos técnicos, administrativos y económicos que se establezcan en cada caso, y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ella en soporte electrónico, **ajustadas al Art. 12° de las Cláusulas Generales.**

Art. 7° CONTENIDO DE LA OFERTA:

A) Constancia de Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o constancia de inicio del trámite de inscripción (Art. 5 del Pliego Único de Cláusulas Generales).-
B) La documentación e información contenida en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá estar debidamente actualizada a la fecha de presentación de la oferta. ES CONDICIÓN PARA LA PREADJUDICACIÓN QUE EL OFERENTE SE ENCUENTRE INSCRIPTO EN EL RIUPP Y EN EL PADRON DE PROVEEDORES BAC.-
C) Garantía de mantenimiento de oferta: no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta Cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2017= $ 12,50).

D) En el caso de las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.), se deberá acompañar el contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 1464 del código civil y comercial de la Nación y la inscripción de la designación del presentante. Asimismo, en caso de resultar adjudicataria, La U.T.E. deberá mantener su conformación por todo el plazo de vigencia contractual, pudiendo modificarse la conformación únicamente previa autorización del GCBA
E) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I del Pliego Único de Cláusulas Generales). En caso de UTE cada miembro deberá cumplir con este requisito.
F) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia (Art 7 del Pliego Único de Cláusulas Generales). En caso de UTE ídem punto anterior.

ART. 8° GARANTÍAS:

A) De mantenimiento de oferta: no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta Cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2017= $ 12,50). Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Art. 102 y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016

Al momento de cargar su oferta en BAC, el oferente debe informar el nombre de la aseguradora, número de póliza y el monto asegurado, adjuntando una copia escaneada de la misma.
A las 24hs del acto de apertura de ofertas, deberán presentar la póliza original en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, sita en Av. Paseo Colón 255, 2º Piso Frente. La no presentación de la Garantía de Oferta, dará lugar al descarte de la misma sin más trámite.

B) De cumplimiento del contrato: no menor al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación. No resulta necesario presentar garantías de cumplimiento del contrato cuando el monto del mismo no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2016= $ 12,50). Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Art. 102 y concordantes de la Ley N° 2095, (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016.

El adjudicatario deberá integrar su garantía dentro del término de cinco (5) días de notificada la orden de compra. Vencido ese plazo será intimado a través de BAC a su cumplimiento por el término de dos (2) días. En caso que el adjudicatario no integre la garantía en el plazo indicado, la autoridad competente rescindirá el contrato con la penalidad prevista en el artículo 127 de la Ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016.

Las garantías deberán constituirse bajo las modalidades establecidas en la normativa citada en el párrafo que antecede, y que el oferente declara conocer y aceptar.

Art. 9° CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES:

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas que rigen la presente contratación, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la

contratación, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la misma.

Art. 10° FORMA DE COTIZAR:

Precio unitario por renglón. **Se deberá cotizar, indefectiblemente, la totalidad del renglón. Su no cotización dará lugar al descarte de la oferta.**

Art. 11º MONEDA DE COTIZACIÓN:

PESOS de curso legal de la República Argentina.

Art. 12°.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

Según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 13º CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El Adjudicatario queda obligado a cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente Pliego.

Art. 14º. ACTO DE APERTURA:

El Acto de apertura de ofertas se efectuará a través de BAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados.
Si el día señalado para la apertura, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, en el mismo horario previsto originalmente.

Art. 15º CONDICIONES PARA SER OFERENTE:

Para concurrir como oferentes a la presente contratación, deberán cumplir con los requisitos previstos para la presentación de ofertas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 97 de la ley 2095 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), y el artículo 95 del Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14.

Art. 16º RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON PERSONAL Y TERCEROS:

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la ejecución contractual y del servicio; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.
Queda debidamente entendido que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se generare por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que este ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones o normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario o locador.
Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego y del Contrato en general.

Art. 17º DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:

Se considerará domicilio del oferente, el domicilio legal que hubiera declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Compras y Contrataciones (Art. 6 del Pliego Único de Cláusulas Generales). Todo cambio de domicilio deberá ser dentro del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se tendrá que comunicar fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el mismo surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno. El GCABA Ministerio de Educación – Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones constituye domicilio en Av. Paseo Colón 255 2º piso frente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se notifican en los domicilios constituidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay Nº 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 77/PG/06 (BOCBA Nº 2430).-

Art. 18º CONSULTAS Y ACLARACIONES - CIRCULARES:

Los oferentes podrán formular, a través de los formularios electrónicos disponibles en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura.-
Las consultas y/o aclaraciones formuladas por los participantes deben efectuarse a través de BAC.
Las Circulares de oficio en respuesta a pedidos de aclaraciones y/o consultas, emitidas por el GCABA, formarán parte de los documentos contractuales y serán notificadas a través de BAC a cada uno de los oferentes que hayan adquirido los Pliegos de la Licitación. En consecuencia, los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares.

Art. 19° MANTENIMIENTO DE OFERTA:

20 días hábiles a partir de la fecha de apertura de ofertas, vencido el plazo se prorroga automáticamente por igual término. El oferente tendrá la posibilidad de retirar su oferta una vez fenecido el plazo mínimo de veinte días hábiles a contar desde la fecha de apertura, debiendo a tal efecto notificar en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento de dicho plazo.

Art. 20º INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas, según lo estipulado en el Artículo 8º de la Ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), y el Artículo 106 Párrafo 3º del decreto 95/GCBA/14, y el Decreto Nº 411/GCABA/16.-

Art. 21° PARÁMETROS DE EVALUACIÓN:

Precio, calidad, idoneidad del oferente, demás condiciones de la oferta y según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 22° RECHAZO DE OFERTA:

Es rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 106 de la ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016, incisos c), d), e), g) y h).

Asimismo, serán plausibles de rechazo aquellas ofertas que debiendo acompañar constancias en soporte papel:

a. No se presenten originales o copias debidamente certificadas.
b. No estuvieran firmadas por el oferente o su apoderado o representante legal.
c. Estuvieran escritas con lápiz
d. Si tuvieren raspaduras, enmiendas o interlineas en alguna parte que hiciere a la esencia del documento y no estuvieren debidamente salvadas.

Art. 23º RECHAZO:

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, sin que dicho decisorio pueda generar reclamo alguno de los Oferentes.

Art. 24° CRITERIO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION DE OFERTAS:

Se adjudicará a un único oferente por la totalidad de los servicios aquí solicitados.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, teniendo en cuenta, el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de usos y mantenimientos futuros, y demás condiciones de la oferta.

Art. 25° ADJUDICACIÓN:

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y se notificará fehacientemente al/los adjudicatario/s y al resto de los oferentes dentro de los SIETE (7) días de emitido el acto administrativo.
Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta.
El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna.

Art. 26° CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará al adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas particulares y del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 27°.- ACCIDENTES DE TRABAJO:

La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgos de Trabajo Nº 24.557, sus modificatorias y sus Decretos Reglamentarios.
El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente “in itinere” y prestación médico-farmacéutica toda otra contingencia y/o presentación contemplada en la Ley Nº 24.557 y sus Decretos Reglamentarios, por el monto máximo que fijara la legislación vigente.

Art. 28°.- RENOVACIÓN DE PÓLIZAS:

Si durante la prestación del servicio, se produjera el vencimiento de las pólizas, el adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de los trabajos encomendados, con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a la fecha de vencimiento de las mismas.

La no actualización de dichas pólizas dará lugar a la interrupción de la prestación, pudiendo dicha situación provocar la rescisión contractual. La contratista es responsable por los eventuales daños y perjuicios que su conducta pudiera ocasionar.

Art. 29°.- CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS:

A fin de garantizar la solvencia y regularidad de las aseguradoras que contrate la adjudicataria, se establece como requisito que las pólizas de seguro sean contratadas a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (sin condicionamiento de ninguna naturaleza o especie) con aseguradoras que se encuentren inscriptas en la Superintendencias de Seguros de la Nación Argentina, teniendo una calificación “AA”, ó superior a esta.

Art. 30°.- TÉRMINO PARA CONSTITUÍR LOS SEGUROS:

Los requisitos exigidos para la constitución de los seguros, deberán ser cumplimentados por el adjudicatario con una antelación no menor de cuarenta y ocho (48) horas hábiles de la fecha fijada para la presentación del servicio.
El incumplimiento dentro del plazo fijado para la presentación de las pólizas, motivará en todos los casos la postergación del comienzo de la presentación del servicio y la consiguiente aplicación de las sanciones a que se hará pasible.

Art. 31° PERSONAL AFECTADO:

Todo el personal afectado es de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

Art. 32° DAÑOS A TERCEROS:

Los terceros afectados por el adjudicatario, al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros.

Art. 33º FACTURACIÓN:

En caso de que los oferentes hagan entregas parciales, se aceptarán sus respectivas facturaciones en forma parcial.

Art. 34° FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura.

Art. 35º IMPUGNACIÓN AL PLIEGO:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 17º inciso 1 apartado “e)” del Pliego de Cláusulas Generales el valor de impugnación al pliego es del 3% del monto estimado de la contratación.

Art. 36° PLAZO PARA IMPUGNAR:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 20º del Pliego de Cláusulas Generales.

Art. 37° PRESENTACION DE LAS IMPUGNACIONES:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 21º del Pliego de Cláusulas Generales.
El depósito deberá efectuarse en Cuenta Corriente (N° 26678/7) “Impugnaciones – Fondos en Garantía”, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal actuante o entidad bancaria que indique la Jurisdicción respectiva, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Las impugnaciones deberán ser presentadas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21º del Pliego de Cláusulas Generales y la documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse en la sede de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2° piso frente, de forma previa a formalizar la impugnación. La impugnación debe ser deducida a través de BAC mediante el uso de los formularios correspondientes.

Art. 38° OPCIÓN A PRORROGA AUMENTO Y/O DISMINUCIÓN:

De acuerdo al artículo 119° de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016.

Art. 39º JURISDICCIÓN:

La participación en la presente licitación implica por parte del oferente la renuncia a todo fuero o jurisdicción que correspondiere para atender cuestiones que susciten en el proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato, sometiéndose única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Art. 7 del Pliego Único de Cláusulas Generales).-

Art. 40° PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato se perfeccionará con la notificación fehaciente de la orden de compra al adjudicatario, a través de BAC, dentro del Plazo del mantenimiento de Oferta.
El adjudicatario podrá rechazar la orden de compra dentro del plazo de los tres (03) días de su notificación, en el caso que se encuentre vencido el mantenimiento de su oferta. De darse este supuesto la autoridad competente puede adjudicar el contrato al oferente que siga en orden de mérito.

Art. 41° PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR EL CONTRATO:

Queda prohibida la transferencia total o parcial del contrato, suscripto con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a terceras personas por cualquier título y/o causa.

Art. 42° PENALIDADES y SANCIONES:

Los oferentes o contratantes pueden ser pasibles de las siguientes penalidades durante la ejecución del contrato, aún cuando el tiempo de su materialización, el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta - desistimiento de ofertas (según artículo 126 ley 2095, (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)
b) Pérdida de garantía de cumplimiento del contrato - integración de la garantía (según artículo 127 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)
c) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales. (según artículo 128 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)
d) Rescisión por culpa del cocontratante - rechazo de la orden de compra o venta. (según artículo 130 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)
e) Rescisión por culpa del cocontratante - incumplimiento del contrato. (según artículo 131 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)
f) Rescisión por culpa del cocontratante. prestaciones de carácter especial.(según artículo 132 ley 2095, (Texto consolidado según la Ley 5.666),

su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)

g) Rescisión por culpa del cocontratante - fraude o negligencia. (según artículo 133 ley 2095, (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016).
h) Rescisión por culpa del cocontratante - transferencia o cesión del contrato. Según artículo 134 ley 2095, (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016).
i) Rescisión total o parcial. (según artículo 135 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016).
j) caso fortuito o fuerza mayor. (según artículo 136 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016).
k) Afectación de las multas. (según artículo 137 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016).

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades mencionadas, los oferentes o cocontratantes pueden asimismo ser pasibles de las siguientes sanciones:

l) Apercibimiento. (según artículo 138 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)
m) Suspensión. (según artículo 139 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)
n) Inhabilitación. (según artículo 140 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)
o) Rehabilitación. (según artículo 141 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)

La Dirección General de Compras y Contrataciones, es el competente para imponer las sanciones administrativas.
La aplicación de las penalidades es facultad de la Dirección General de Administración de Recursos. A los efectos de la aplicación de las penalidades antes mencionadas, a tal efecto se deben reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente o contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad.
La administración podrá aplicar multas y/o sanciones aun vencido el plazo contractual, cuando los incumplimientos se hubieran producido dentro de la vigencia del contrato, aun cuando el importe sea determinado con posterioridad a la conclusión del contrato.

Art. 43° CAUSALES DE PÉRDIDA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta - desistimiento de ofertas (según artículo 126 ley 2095 Ley 4764 y Decreto 95/GCBA/14).

Art. 44° CAUSALES DE RESCISIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se extinguirá y/o rescindirá por las siguientes causas:

a) Expiración del plazo contractual.
b) Mutuo acuerdo.
c) Quiebra y liquidación sin quiebra.
d) Concurso preventivo del contratista, excepto que conserve la administración de sus bienes mediante autorización judicial y en tanto no medie decisión judicial que le impida formular ofertas.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 95/DGAR/17 (continuación)

e) Rescisión por culpa del cocontratante - rechazo de la orden de compra. (según artículo 130 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)
f) Rescisión por culpa del cocontratante - incumplimiento del contrato. (según artículo 131 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)
g) Rescisión por culpa del cocontratante. prestaciones de carácter especial.(según artículo 132 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)
h) Rescisión por culpa del cocontratante - fraude o negligencia. (según artículo 133 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)
i) Rescisión por culpa del cocontratante - transferencia o cesión del contrato.(según artículo 134 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)
j) Rescisión total o parcial. Según artículo 135 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)
k) Pérdida de garantía de cumplimiento del contrato - integración de la garantía según artículo 127 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)

Art. 45° DEMÁS CONDICIONES SEGÚN "PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICA."

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 95/DGAR/17 (continuación)

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DETALLE DEL SERVICIO:

PASAJES: Se deberá efectuar la compra de 8 (ocho) pasajes en avión ida y vuelta para los 6 (seis) estudiantes ganadores del Hackaton "Desafios Científicos" y los 2 (dos) acompañantes, especialistas de la GOC del Ministerio de Educación de CABA, saliendo el día 27 de marzo desde Aeroparque con destino a Bariloche (horario de llegada aproximadamente las 12:30 horas). Asimismo, la vuelta deberá ser el día 31 de marzo desde Bariloche con destino a Aeroparque (horario de llegada aproximadamente a las 20:00 horas).

AGENDA DE ACTIVIDADES:

DÍA LUNES 27/3

Combi para 10 personas para ir del aeropuerto de Bariloche al hotel (ubicado en el centro).

Almuerzo para 8 personas en Centro Cívico.

Visita guiada con traslados de ida y vuelta desde el hotel para 8 personas al Parque Cerro Leones con acceso a las Cavernas del Cerro Leones, Dina Huapi (para ver las pinturas rupestres). Merienda (en viandas) para 8 personas bajo el Puente del Río Ñirihuau (vías del Tren Patagónico, desvío de la ruta 40).

Combi para 10 personas desde el hotel al lugar donde se realice la cena.

Cena para 8 personas en restaurant frente al lago Nahuel Huapi o en un club náutico o similares.

Combi para 10 personas desde el lugar donde se realice la cena al hotel.

DÍA MARTES 28/3

Combi para 10 personas para ir del hotel (ubicado en el centro) a INVAP.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 95/DGAR/17 (continuación)

Combi para 10 personas para ir de INVAP a visitar el Hotel Llao Llao.

Merienda para 8 personas en zona Llao Llao.

Combi para 10 personas para ir de Llao Llao al hotel (ubicado en el centro).

Combi para 10 personas para ir del hotel (ubicado en el centro) al Barrio Melipal y visita a cervecería La Cruz en Barrio Melipal.

Cena para 8 personas en restaurant en Barrio Melipal.

Combi para 10 personas para regresar al Hotel (ubicado en el centro).

DÍA MIERCOLES 29/3

Combi para 10 personas para ir del hotel al Instituto Balseiro.

Almuerzo para 8 personas en el buffet del Instituto Balseiro.

Combi para 10 personas para ir del Instituto Balseiro al punto de partida de la embarcación a Isla Huemul.

Embarcación para 10 personas para visitar Isla Huemul con descenso y paseo por la isla. La embarcación y el descenso deberán estar aprobados por Prefectura y contar con guía a cargo.

Merienda para 8 personas en Isla Huemul.

Combi para 10 personas para ir desde fin de la excursión, al hotel a retirar equipaje.

Combi para 10 personas para ir del hotel al nuevo lugar de alojamiento (en el centro).

Cena para 8 personas en Centro Cívico.

DÍA JUEVES 30/3

Desayuno para 8 personas en alrededores del nuevo lugar de alojamiento (en el centro).

Combi para 10 personas para ir desde el alojamiento a la base del Cerro Catedral.

Excursión: subida al Cerro Catedral con almuerzo para 8 personas en ese lugar.

Combi para 10 personas para ir desde el Cerro Catedral al Club Andino Bariloche.

Merienda para 8 personas en cercanías del Club Andino Bariloche.

Combi para 10 personas para ir del Club Andino Bariloche al lugar de alojamiento (en el centro).

Cena para 8 personas en Centro Cívico.

DÍA VIERNES 31/3

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 95/DGAR/17 (continuación)

Desayuno para 8 personas en alrededores del lugar de alojamiento (en el centro).

Excursión: recorrido de 4 horas por el "Circuito Chico" con almuerzo para 8 personas en zona del Circuito Chico (punto panorámico o similar).

Combi para 10 personas para ir desde fin de la excursión, al lugar de alojamiento (en el centro).

Combi para 10 personas para ir del lugar de alojamiento (en el centro) al Aeropuerto de Bariloche.

Seguros de viaje

Se solicitan 6 seguros de viaje para miembros de la comitiva durante 5 días.

FIN DEL ANEXO